



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION GERENCIAL N° 134-2026-GM-MSS

Ref.: EX 1232412025

INFORME N° 86-2026-GAJ-MSS

Santiago de Surco, 16 de Febrero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Informe N° 065-2026-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 11-2026-GDU-MSS y el Informe N° 86-2026-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607 y la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 065-2026-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro que comprende lo concluido en el Informe Legal N° 016-2026-RUC-SGPUC-GDU-MSS, señala que corresponde elevar el Expediente N° 1232412025, conjuntamente con los actuados administrativos a la Gerencia de Desarrollo Urbano, dado que luego de la revisión de la solicitud resolvió declarar improcedente la solicitud de visación de planos para la prescripción adquisitiva de dominio, por lo que corresponde evaluar el recurso de apelación presentado por el administrado ;

Que, mediante Informe N° 11-2026-GDU-MSS, de fecha 04FEB2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala, que actualmente dicha Gerencia es presidida por el suscrito y; la Resolución Subgerencial N° 368-2025-SGPUC-GDU-MSS, materia de impugnación fue emitido por él mismo cuando ejercía la encargatura de la Subgerencia de de Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, el artículo 99° numeral 2. del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: "(...) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración". En ese sentido, la abstención tiene por finalidad evitar que una autoridad conozca un procedimiento por causales establecidas en la ley que puedan poner en duda su imparcialidad;

Que, de la revisión del expediente se aprecia a fojas 94 que, el suscrito como funcionario encargado de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, emitió la Resolución Subgerencial N° 368-2025-SGPUC-GDU-MSS de fecha 14 de Noviembre del 2025, por lo que se encuentra acreditada su participación como autoridad en el procedimiento materia de autos;

Que, asimismo, se indica en el Informe N° 11-2026-GDU-MSS del 14FEB2026, que actualmente la Gerencia de Desarrollo Urbano es presidida por el señor Joel Jose Nuñez Mendoza, y el documento que se plantea sea materia de revocatoria vía recurso de apelación, fue emitido por el citado Gerente cuando ejercía la encargatura de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro ;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, en relación a la autoridad que remplazará al funcionario sujeto a la abstención, se dispone en el Artículo 101° numerales 101.1 a 101.3 del TUO de la Ley N° 27444 que, "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100°; en este mismo acto (101.2) designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente; y cuando (101.3) no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión";

Que, mediante Informe N°86 -2026-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable aprobar la Abstención planteada por el Gerente de Desarrollo Urbano Joel Jose Nuñez Mendoza mediante el Informe N° 11-2026-GDU-MSS.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 101° numerales 101.1 a 101.3 del TUO de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención planteada por Joel Jose Nuñez Mendoza, Gerente de Desarrollo Urbano, con informe N° 11-2026-GDU-MSS de fecha 04 de Febrero del 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a Jean Yuri Lazo Torres, Gerente de Desarrollo Económico, a efectos de que resuelva el recurso de apelación de la Resolución Subgerencial N° 368-2025-SGPUC-GDU-MSS de fecha 14 de Noviembre del 2025; y continúe con el procedimiento administrativo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a Jean Yuri Lazo Torres, Gerente de Desarrollo Económico y a Joel José Nuñez Mendoza, Gerente de Desarrollo Urbano, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - REMITASE los actuados del presente procedimiento administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico a fin de que emita su pronunciamiento, para que luego de ello cumpla con devolver los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano (Unidad Orgánica de origen).

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el intranet y en el Portal Web Institucional (www.munisurco.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marin Vicente
Gerente Municipal

WMV / wmv